Chile Atiende

Trámite no disponible en linea

Información proporcionada por Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante

Autorización para extracción de restos y especies náufragas

Última actualización: 23 marzo, 2026

Descripción

Permite la remoción de restos y/o especies náufragas que se encuentren hundidos o varados en ríos y lagos navegables o aguas sometidas a la jurisdicción marítima nacional.

La autorización se otorga por un **plazo máximo de un año**, debiendo presentar periódicamente un informe de avance conforme al programa de trabajo. El incumplimiento de esta obligación es causal suficiente de caducidad del permiso.
El trámite se puede realizar durante todo el año en la **capitanía de puerto**.

¿A quién está dirigido?

Personas naturales o jurídicas chilenas o extranjeras con residencia definitiva en el país.

¿Qué necesito para hacer el trámite?

- Carta de solicitud dirigida a Directemar con requerimientos establecidos en los Artículos N° 82, 86 y 87.
- Boleta de garantía a nombre del Director General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, que garantice la remoción autorizada. Generalmente, es el doble del presupuesto que presenta el interesado para la extracción de los restos náufragos solicitados.

El trámite no tiene costo, sin embargo, el interesado debe presentar un sobre cerrado con una regalía global en favor del Fisco, la Dirección General del Territorio Marítimo y de la Marina Mercante.

¿Qué vigencia tiene?

Esta autorización se otorga por un plazo máximo de un año.

¿Cómo y dónde hago el trámite?

En oficina:

1. Reúna los antecedentes requeridos.
2. Diríjase a la capitanía de puerto donde se extraerá el resto náufrago.
3. Explique el motivo de su visita: solicitar autorización para extraer restos de naufragios.
4. Entregue los antecedentes requeridos.
5. Como resultado del trámite, habrá solicitado la resolución que autoriza la extracción requerida. Obtendrá una respuesta en aproximandamente 45 días.